



ORDENANZA N° 2.002/22

Exenciones impositivas Septuagenarios y Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la constitución Nacional; la Ley Nacional N° 22.431; la Ley nacional N°26.928; la Ley 27.629; la Ordenanza N°1.436/16; la Ordenanza 1976/21; el Despacho de Comisión de Hacienda N° 92/22; y las Notas N° 1028/21, N° 93/22, N°163/22, N° 231/22, N° 239/22; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Constitución Nacional, artículo 75°, inciso 23, atribuye al poder legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas, que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos por la constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre los derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.

Que, la ley N° 22.431, artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación de su edad y por medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

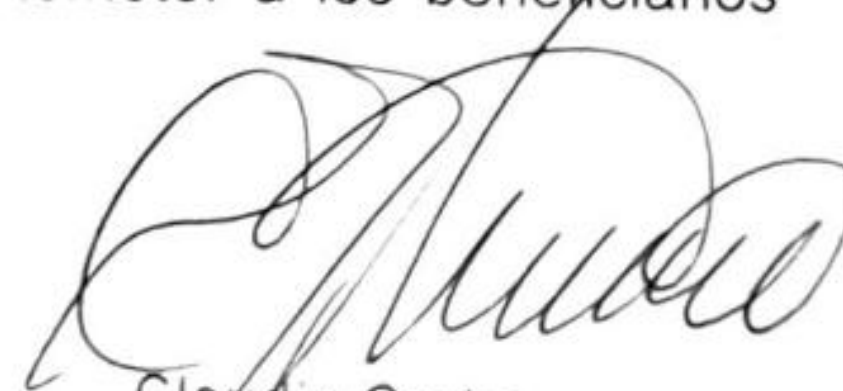
Que, la ley 26.928, en su artículo 1° crea un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscriptos en el régimen Nacional de procuración y trasplante o se encuentre en lista de espera para trasplante.

Que, mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habilitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, mediante Despacho de Comisión de Hacienda N° 92/22, se aprueba otorgar el beneficio de exención impositiva de inmueble y automotor a los beneficiarios que se detallan ut-infra.


Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut


Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.002/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 21 de abril del año 2.022, en la IV Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 06/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, JUEVES 21 de abril del año 2.022.....



Que, mediante Nota N° 1028/21, JOSÉ LEAL CORTEZ ingresa documentación para solicitar beneficio de exención impositiva de inmueble por septuagenario.

Que, mediante Nota N° 93/22, EDUARDO ROSAS (Titular Rosas Yamel) solicita exención impositiva inmueble y automotor por discapacidad.

Que, mediante Nota N° 163/22, RICARDO HÉCTOR URREA solicita exención impositiva sobre inmueble por septuagenario.

Que, mediante Nota N° 231/22, FELICINDA CARRASCO solicita exención impositiva sobre inmueble por septuagenaria.

Que, mediante Nota N° 239/22, PEDRO RENÉ HERNANDEZ (Titular HERNÁNDEZ PAULA) solicita exención impositiva sobre inmueble y automotor por discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

EXENCIONES IMPOSITIVAS A PERSONAS SEPTUAGENARIAS

Artículo 1º: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Periodo Fiscal 2.022, desde el 01 de enero de 2022, que en concepto de Impuesto Inmobiliario recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	LEAL CORTÉS, JOSÉ DIEGO	92.733.128	1-2-10-4
2	URREA, RICARDO HÉCTOR	M7.816.173	1-2-36-4
3	CARRASCO, FELICINDA	F3.754.695	1-2-10-10

Artículo 2º: Las Exenciones Impositivas sobre las personas beneficiarias descritas ut-supra tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

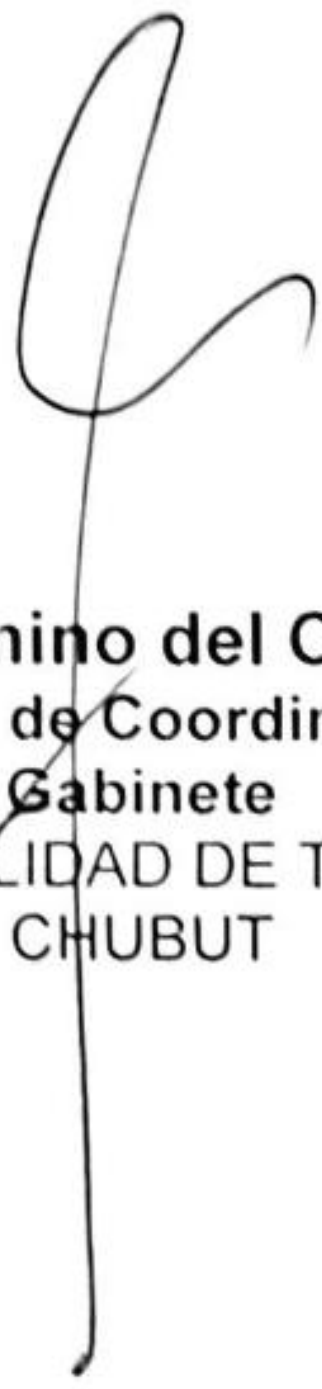
Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.002/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 21 de abril del año 2.022, en la IV Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 06/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, JUEVES 21 de abril del año 2.022.....



Artículo 3°: La persona beneficiada de la exención por SEPTUAGENARIO deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante el certificado de supervivencia emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1° de marzo para su constatación.

EXENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 4°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Periodo Fiscal 2.022, desde la fecha de presentación de la solicitud y hasta el vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto INMOBILIARIO recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	Y D.N.I.	TIPO Y N° DE	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	ROSAS, EDUARDO	DNI 7.811.259		1-2-16-16
2	HERNÁNDEZ, PEDRO RENÉ	DNI 11.637.550		1-2-40-1

Artículo 5°: La persona beneficiaria tendrá un periodo de validez de su Exención Impositiva por Discapacidad determinado por el Certificado Único de Discapacidad. Y corresponderá presentar entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año Certificado de Supervivencia emitido por la comisaria de Trevelin, en el Honorable Concejo Deliberante, para su continuidad del beneficio.

Artículo 6°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Periodo Fiscal 2.022, desde la fecha de presentación de la solicitud y hasta el vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto Automotor recae en las personas y automotores que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MARCA	DOMINIO VEHÍCULO	VALIDEZ C.U.D.	
					A PARTIR DE	HASTA
1	ROSAS, EDUARDO	DNI M7.811.259	FORD RANGER	IJH069	18/10/17	12/10/27
2	HERNÁNDEZ, PEDRO RENÉ	DNI 11.637.550	FIAT CK-CHRONOS	AF212ZI	18/11/15	12/11/25

Artículo 7°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda para su implementación y a los beneficiarios de las exenciones impositivas.

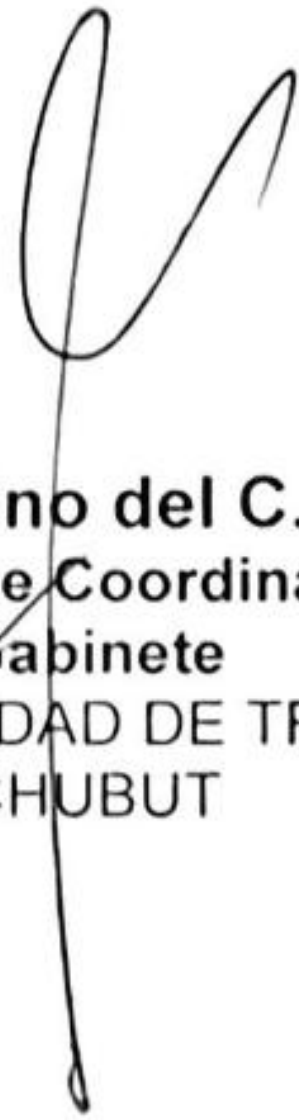
Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, JUEVES 21 de abril del año 2.022.....